

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-dic.-23. Pasa a despacho del señor Juez, la presente tutela que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2888
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ramiro Calvache Rosero.
Accionado: Universidad Sergio Arboleda, Comisión Nacional del Servicio Civil.
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00466-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por el señor **RAMIRO CALVACHE ROSERO**, actuando en nombre propio, contra la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (OPERADOR PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 9°)**, representada por el señor **Jorge Clemente Noguera Calderón**; y contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada por el señor **Mauricio Liévano Bernal** en su calidad de Presidente, o quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la **igualdad, debido proceso, trabajo, merito**, advirtiendo que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 4, 5, 10, 13, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En tal virtud, este estrado judicial avocará el conocimiento de tal **ACCIÓN DE TUTELA**, dando aplicación a los artículos 15, 16 y 43 del Decreto 2591 de 1991, así como también se solicitarán las informaciones y decretarán las pruebas que se estimen necesarias, para en su momento proferir el fallo que en derecho corresponda.

Igualmente, habrá de vincularse al presente trámite a la **ALCALDÍA DE PALMIRA (V.)**, representada por el burgomaestre **Oscar Eduardo Escobar García**; **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA (V.)**, representada por el señor **Mario Fernando Urrestra Laverde**; **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION**, representado por la señora **María Piedad Marín Gutiérrez**, o quienes hagan sus veces, y a todas las personas que participan en la Convocatoria Proceso de Selección N° 2435 a 2473 territorial 9°, modalidad abierta, si es del caso, al momento de proferir el fallo.

Para tal efecto, se ordenará a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de un (01) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente providencia, comuniquen esta decisión, junto con el escrito de tutela y sus anexos, a todas las personas que participan en la Convocatoria Proceso de Selección N° 2435 a 2473 territorial 9°, modalidad abierta, a través de publicación en sus respectivos portales web o aplicativo dispuesto para tales fines, y por notificación a las direcciones electrónicas de los mismos, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación y/o su notificación, puedan intervenir en el trámite, debiendo remitir a este Despacho judicial la constancia de la respectiva publicación y/o notificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- AVOCAR el conocimiento de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por el señor **RAMIRO CALVACHE ROSERO**, actuando en nombre propio, contra la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (OPERADOR PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 9°)**, representada por el señor **Jorge Clemente Noguera Calderón**; **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada por el señor **Mauricio Liévano Bernal** en su calidad de Presidente, o quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, de conformidad con lo normado en el Decreto 2591 de 1991.

2°.- VINCULAR al presente trámite de tutela a la **ALCALDÍA DE PALMIRA (V.)**, representada por el burgomaestre **Oscar Eduardo Escobar García**; **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA (V.)**, representada por el señor **Mario Fernando Urrestra Laverde**; **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION**, representado por la señora **María Piedad Marín Gutiérrez**, o quienes hagan sus veces, y a todas las personas que participan en la Convocatoria Proceso de Selección N° 2435 a 2473 territorial 9°, modalidad abierta, si es del caso, al momento de proferir el fallo.

3°.- ORDENAR a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (OPERADOR PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 9°)** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de un (01) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente providencia, comuniquen esta decisión, junto con el escrito de tutela y sus anexos, a todas las personas que participan en la Convocatoria Proceso de Selección N° 2435 a 2473 territorial 9°, modalidad abierta, a través de publicación en sus respectivos portales web o aplicativo dispuesto para tales fines, y por notificación a las direcciones electrónicas de los mismos, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación y/o su notificación, puedan intervenir en el trámite, debiendo remitir a este Despacho judicial la constancia de la respectiva publicación y/o notificación.

4°.- REQUERIR a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (OPERADOR PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 9°)**, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, así como a las entidades vinculadas, **ALCALDÍA DE PALMIRA (V.)**, **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA (V.)**, **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION**, y a todas las personas que participan en la Convocatoria Proceso de Selección N° 2435 a 2473 territorial 9°, modalidad abierta, para que, a través de sus representantes legales, y por si mismos (particulares) en el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa.

5°.- TENER como pruebas los documentos aportados en copias simples junto con el escrito de tutela y que reposan en el expediente.

6°.- NOTIFICAR a las partes y vinculadas la admisión del presente procedimiento por el medio más expedito en la localidad, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. (Notificación de providencias).

CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194492b059fba90ebb41162a99c5098207be7818af11c1705deb858e0b006ee0**

Documento generado en 11/12/2023 04:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>